

Distrito Escolar Unificado Lucia Mar

2018—2019 Aviso Anual de los Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

El Distrito Escolar Unificado Lucia Mar notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres de familia o tutores, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes, y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (conocido por sus siglas en inglés UCP).

El Distrito Escolar Unificado Lucia Mar tiene la responsabilidad principal de cumplir las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y Actividades sujetos a los UCP:

- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de Clases
- Educación de Carreras Técnicas Agrícolas
- Centros de Educación de Indígenas Americanos y Evaluaciones de Programas de Educación Preescolar
- Educación Bilingüe
- Programas de Asistencia y Evaluación entre Pares de California para Maestros
- Carrera Técnica y Educación Técnica; Carrera Técnica, Capacitación Técnica (Estatal)
- Educación Técnica Profesional (Federal)
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Cursos sin Contenido Educativo
- Ayuda de Impacto Económico
- Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza Temporal, Alumnos sin Hogar, Ex alumnos de la Corte Juvenil Inscritos en un Distrito Escolar, y Alumnos de Familias Militares
- Ley Que Todos los Estudiantes Tengan éxito / Que Ningún Niño Se quede Atrás (Títulos I–VII)
- Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Educación para Migrantes
- Minutos Instructivos de Educación Física
- Cuotas de Estudiantes
- Adaptaciones Razonables a Estudiantes Lactantes
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes de Seguridad Escolar
- Educación Especial
- Preescolar Estatal
- Educación para la Prevención del Uso de Tabaco

Cuotas de Estudiantes

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a todas las siguientes:

Una cuota que se cobra al estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para participar en alguna clase o actividad extracurricular, independientemente si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener crédito.

Un depósito de garantía, u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.

Una compra que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con cuotas de estudiantes pueden presentarse al director escolar o a nuestro superintendente o su designado. Una queja relacionada con cuotas de estudiantes y/o de LCAP puede presentarse de manera anónima si el denunciante presenta pruebas o información que sustenten la queja.

Un estudiante inscrito en una escuela en nuestro distrito escolar no estará obligado a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con cuotas de estudiantes no se deben presentar después de un año de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Información Adicional

Publicaremos un aviso estandarizado que contenga los derechos educativos de los estudiantes bajo cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, y estudiantes que estuvieron en tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, y estudiantes en familias militares, como lo especifican las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del *Código de Educación*. Este aviso debe incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Información de Contacto

El miembro del personal, puesto, o unidad a cargo de recibir las quejas de UCP de nuestra agencia es:

Paul Fawcett, Ed.,D., Asistente del Superintendente, Recursos Humanos

Departamento de Recursos Humanos, 602 Orchard Street, Arroyo Grande, CA 93420

Atención: Courtney Booth, Coordinadora de Recursos Humanos Courtney.booth@lmusd.org

Teléfono 805-474-3000, ext 1194 Fax 805-481-1398

Las quejas se investigarán y se enviará un informe escrito con la decisión al denunciante dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de investigar la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho de apelar nuestra decisión de quejas con respecto a programas específicos y actividades sujetas a UCP, cuotas de estudiantes, y LCAP al CDE presentando una apelación escrita dentro de 15 días de recibir nuestra decisión. La apelación debe estar acompañada por una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Aconsejamos a todo denunciante las soluciones de ley civil, incluido, entre otros, mandatos judiciales, ordenes de restricción, u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar si corresponde. Las copias de nuestro Proceso Uniforme de Quejas están disponibles de forma gratuita.

www.luciamarschools.org